



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE REVISIÓN:**

RR-190/2024 Y SU ACUMULADO RR-199/2024

**RECURRENTES:**

FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA Y  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**

PARTIDO POLÍTICO MORENA

**MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES:**

GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, diecinueve de junio dos mil veinticuatro.

**Visto** el acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente **RR-190/2024** en el que se actúa para su substanciación; en virtud de la conexidad que se advierte con el expediente **RR-199/2024** se acumula a este por ser el de mayor antigüedad, y en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283, 291 fracción VI y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** El suscrito magistrado ponente tiene por recibidos los presentes expedientes, a partir del diecisiete y dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, por lo que se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

**SEGUNDO.- Téngase** a los Partidos Fuerza por México Baja California y de la Revolución Democrática, por conducto de Carlos Culebro Valenzuela y Andrés Guadalupe Herrera Navarro, respectivamente, ambos en su carácter de Representantes Propietarios ante el Consejo Distrital Electoral 02 del Instituto Estatal Electoral de Baja California<sup>1</sup>, interponiendo el presente recurso de revisión.

---

<sup>1</sup> En adelante IEEBC.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO. Téngase** a los partidos recurrentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los precisados en sus respectivos escritos de demanda, se tienen por autorizadas a las personas que indica el partido Fuerza por México Baja California para tales efectos.

**CUARTO. Téngase**, al Partido Político Morena, por conducto de Marco Antonio Burciaga Romero, Representante Propietario ante el Consejo Distrital Electoral 02 del IEEBC; compareciendo como tercero interesado al presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia; al igual, se le tiene designando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para tales efectos.

**QUINTO. Se requiere** al Presidente del Consejo Distrital Electoral 02 del IEEBC, con copia de las cédulas de publicidad las cuales obran en autos del presente asunto, para que en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este tribunal la razón de retiro correcta, toda vez que la remitida en su informe circunstanciado, se hace constar el retiro de estrados antes de fenecer el plazo de setenta y dos horas, por lo que deberá manifestar respecto a lo anterior, o en su caso, cumplir con el debido trámite de publicidad, con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a peculio propio a una **multa** equivalente a **diez veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$1,085.07** pesos (mil ochenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional), contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, lo anterior conforme a lo establecido en la fracción II, del artículo 289 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**, a las partes **POR ESTRADOS**; por **OFICIO** al Presidente del Consejo Distrital Electoral 02 del IEEBC, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

con los artículos 302, fracción II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en funciones, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSION DIGITAL